



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 196 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 29 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024 de fecha 19 de agosto de 2024; Informe Legal N° 331-2024-MDA-GAJ, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0782-2024-MDA-GPP/SGP, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 061-2024-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública; Exp. Adm. con Reg. N° 03720 de fecha 27 de febrero del 2023, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 03720 de fecha 27 de febrero del 2023, los vecinos del Asentamiento Humano Ampliación Las Terrazas - Llicua Baja del Distrito de Amarilis, solicitan por motivos de colapso y deslizamiento de la muralla (tapea) que cuentan con una antigüedad de más de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

30 años y que con las constantes lluvias en cada invierno se deteriora y en salvaguarda de la integridad física de los pobladores se elabore el perfil técnico y la ejecución del proyecto para la construcción del muro de contención.

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2024—MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 12 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, llega a la conclusión que según los documentos que presentan los vecinos del AA.HH. Ampliación "Las Terrazas de Llicua Baja – Calle Prolongación Mayro" donde solicitan de emergencia la elaboración de perfil técnica y la ejecución del proyecto para la construcción del muro de contención, debido al colapso y deslizamiento de la muralla rustica (tapeo) que cuenta con más de 30 años de antigüedad, la cual no podrá ser intervenido por un proyecto de inversión, ni tampoco por un IOARR ya que dicha intervención no se enmarca en inversiones públicas, al respecto la Municipalidad Distrital de Amarilis, carece de presupuesto para poder intervenir en inversiones no previstas por lo que se debe firmar un convenio con el Gobierno Regional con la finalidad de que pueda intervenir en la formulación, evaluación y ejecución de la idea del Proyecto denominado *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACIÓN MAYRO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN LAS TERRAZAS DE LLICUA BAJA, DISTRITO DE AMARILIS"*, en mérito a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, por lo que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 0782-2024-MDA-GPP/SGP, de fecha 16 de julio da viabilidad y solicita su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 331-2024-MDA-GAJ, de fecha 01 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de obra de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, de la propuesta de idea del Proyecto denominado *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACIÓN MAYRO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN LAS TERRAZAS DE LLICUA BAJA, DISTRITO DE AMARILIS"*, ya que se encuentra dentro de las normas legales aplicables a la materia, debiéndose poner a consideración del pleno del concejo municipal, a efectos de que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al titular la suscripción.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2024 de fecha 19 de agosto de 2024, se trató en la Estación de Agenda: Aprobar, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de obra de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, de la propuesta de idea del Proyecto denominado *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE PROLONGACIÓN MAYRO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN LAS TERRAZAS DE LLICUA BAJA, DISTRITO DE AMARILIS"*, en mérito a los informes precedentemente señaladas.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de obra de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, de la propuesta de idea del Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LA CALLE PROLONGACIÓN MAYRO EN EL AA.HH. AMPLIACIÓN LAS TERRAZAS DE LLICUA BAJA, DISTRITO DE AMARILIS, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE